

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LAS OBRAS Y TRABAJOS EJECUTADOS POR CANAL DE ISABEL II EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES

Contrato N.º 183/2020

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ALCANCE DEL CONTRATO.....	3
	2.1. Alcance del CONTRATO	3
	2.2. Ámbito temporal	3
3.	CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.....	3
	3.1. Alcance geográfico de los trabajos.....	3
	3.2. Características de los servicios solicitados	3
	3.3. Experiencia y titulación.....	4
	3.4. Forma jurídica del adjudicatario.....	5
	3.5. Medios humanos dispuestos por el Adjudicatario	5
	3.6. Medios técnicos mínimos dispuestos por el Adjudicatario.....	5
	3.7. Funciones	6
	3.8. Condiciones y desarrollo de los servicios.....	6
4.	MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO.	11
5.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	11
6.	Seguimiento del Contrato	12
7.	Facturación	13
8.	Diligencia debida	13
9.	Penalizaciones y obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del contrato	13

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a Canal de Isabel II, S.A. en la Delegación de Cáceres, incluyendo todos los trabajos de mantenimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de Coordinación de actividades empresariales (a partir de ahora CAE), y en el Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción en las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento de licitación.

2. ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. Alcance del CONTRATO

El alcance debe cubrir los requisitos exigidos por la legalidad vigente en cuanto a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y de Coordinación de Actividades Empresariales en los trabajos de instalación, mantenimiento, etc. que realice Canal de Isabel II, S.A., desde el inicio de los trabajos a realizar para Canal de Isabel II, S.A. hasta la finalización de éstos.

2.2. Ámbito temporal

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de DOS (2) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por UN (1) año con posibilidad de ampliar UN (1) año más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventuales prórrogas incluidas, de CUATRO (4) años. Canal de Isabel II, S.A. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o del plazo de duración de la primera prórroga.

3. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

3.1. Alcance geográfico de los trabajos

A los efectos del presente Contrato, los trabajos de Coordinación solicitados durante la ejecución de las obras y trabajos de instalación, mantenimiento, etc. podrán estar situados en cualquier lugar del término municipal de Cáceres, incluyendo pedanías y entidades locales menores, así como en aquellas otras instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. situadas fuera de dicho término municipal, pero en la provincia de Cáceres.

3.2. Características de los servicios solicitados

Los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento objetos del Contrato, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de

octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de Coordinación de actividades empresariales.

Los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud y mantenimiento se realizarán a través de Coordinadores en materia de seguridad y salud (a partir de ahora CSS) / Técnicos de Prevención de Coordinación de Actividades Empresariales (a partir de ahora Técnico CAE) con dedicación parcial, entendiéndose por tal el empleo diario de 4 horas que incluye tanto las tareas de campo como las de gabinete. El reparto de tiempo entre las funciones entre CSS y Técnico CAE lo realizará el propio adjudicatario, en su condición de técnico competente en régimen de autónomo o asalariado y en función de las exigencias del servicio.

Podrá ser necesaria la presencia del CSS en horario de retén (turno de tarde y nocturno, así como en los tres turnos de sábado, domingo y festivo), en las reparaciones de urgencia de especial dificultad o complejidad desde el punto de vista de la seguridad y salud de los trabajadores.

3.3. Experiencia y titulación

El licitador deberá disponer de “técnicos competentes” en materia de Seguridad y Salud (R.D. 1627/1997) para el desarrollo de las labores objeto del presente contrato con los requisitos siguientes:

- Titulación académica adecuada para el desarrollo de trabajos en obras de construcción
 - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
 - Ingeniero Civil (Ingeniero Graduado) o Ingeniero Técnico de Obras públicas
 - Arquitecto o Arquitecto Técnico)
- Titulación específica en prevención de riesgos laborales de nivel superior, preferentemente en todas las especialidades, de acuerdo con lo establecido por el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Formación específica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud (200 h).
- Inscripción en el Registro de Técnicos Competentes para el desarrollo de las labores de coordinación en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Experiencia mínima de TRES (3) años demostrable en trabajos de seguridad similares a los del presente Contrato.
- Disponer de al menos dos técnicos, el caso de empresas licitadoras, con al menos TRES (3) años de experiencia demostrables en la Coordinación de Seguridad y Salud y de Coordinación de Actividades Empresariales.

Los profesionales autónomos deberán contar tanto el licitador como la empresa o el profesional autónomo con el que establezca el acuerdo de colaboración, con la misma experiencia.

3.4. Forma jurídica del adjudicatario

Se admitirá la presentación de ofertas por parte tanto de empresas como de trabajadores autónomos, exigiéndose en este último caso:

- Colegiación obligatoria
- Alta en autónomos o compromiso escrito de cursarla una vez adjudicado el contrato
- Un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales o de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura igual o superior a 100.000 Euros de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ya sea de forma directa o bien a través de su Colegio Profesional.
- Curriculum vitae.

3.5. Medios humanos dispuestos por el Adjudicatario

3.5.1. Empresas

Las empresas deberán disponer como mínimo de dos profesionales que cumplan con el perfil recogido en el apartado 3.3, para que en el caso de que pueda ser sustituido el que profesional efectúe habitualmente el desarrollo de la coordinación de seguridad y salud o de actividades empresariales, en caso de ser necesario (enfermedad, permisos, vacaciones, etc.).

3.5.2. Autónomo

Los profesionales autónomos licitadores, igualmente deberán establecer un acuerdo de colaboración con otra empresa o profesional autónomo con las titulaciones y experiencia mínima para las empresas licitadoras, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de asistencia técnica en el caso de que le fuese imposible (vacaciones, enfermedad, permisos, etc.).

3.6. Medios técnicos mínimos dispuestos por el Adjudicatario

El adjudicatario destinará a la ejecución del Contrato y a su cargo todos los medios técnicos necesarios para la ejecución de su trabajo, que serán al menos los siguientes:

- Oficina o despacho ubicado en la ciudad de Cáceres
- 1 Vehículo con manos libres para comunicación telefónica
- Material fotográfico
- Material informático (tablets, portátiles) que permita cargar aplicaciones de Canal de Isabel II para información directa de la ubicación de las obras/trabajos visitados, así como carga del estado o deficiencias de las mismas.
- GPS

- 1 Teléfono móvil (conexión a internet y correo electrónico), cuyo número deberá comunicar a Canal de Isabel II para las comunicaciones pertinentes para la ejecución del presente contrato.

3.7. Funciones

El adjudicatario deberá realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de Prevención y Seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real decreto.
- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva/Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista de la obra, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Redactar o revisar el estudio de Seguridad y Salud en la fase de redacción de los proyectos de Canal de Isabel II S.A.
- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva, en el caso de no existir Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales prevista en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Revisar Evaluación de Riesgos, en el caso de no existir Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Todas aquellas que, sin estar mencionadas expresamente en los anteriores apartados, estén comprendidas en las obligaciones legales de los CSS y los Técnicos CAE.

3.8. Condiciones y desarrollo de los servicios

Una vez formalizado el Contrato, el adjudicatario se pondrá en contacto con el Jefe del Área de Prevención de Canal de Isabel II y con el Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres, conocedor cercano de los trabajos a realizar, establecer los cauces adecuados para el desarrollo del Contrato.

Las actuaciones comprendidas en el Contrato se realizarán de la siguiente forma:

3.8.1. Para cada obra

A) Fase de redacción de proyecto o memoria.

- I. Redactar o revisar el estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, en la fase de redacción de los proyectos de Canal de Isabel II S.A.

B) Fase previa a la ejecución

- I. La Dirección de Obra designada por la Delegación Cáceres de Canal de Isabel II, procederá al nombramiento del adjudicatario como CSS y le presentará a los diferentes agentes intervinientes en la misma.
- II. Por parte de Canal de Isabel II se entregará al CSS el Libro de Incidencias, para su custodia en obra. Dicho libro será devuelto a la finalización de la obra.
- III. Aprobación o realización del acta de informe favorable, según proceda, del Documentos de Gestión Preventiva/Plan de Seguridad y Salud presentada por la empresa contratista ejecutora de la obra, así como de cuantos anexos se precisen correspondientes a las posteriores modificaciones del Plan o de la Evaluación que se consideren oportunas, durante el transcurso de la ejecución de la obra.
- IV. Solicitará a la/s empresa/s contratistas en un plazo inferior a 2 días naturales desde que se le comunique la adjudicación del contrato de la obra, toda la documentación CAE pertinente en función de los riesgos de los trabajos a realizar, para que se la proporcionen en un plazo máximo de 10 días naturales debiendo revisarla de forma que, una vez que esté toda completa y en regla, les comunique la autorización para iniciar los trabajos contratados, no sin antes haber efectuado la reunión inicial de CAE.
- V. Realizar la preceptiva reunión de CAE con la contrata y subcontratas (en el caso que las hubiera) previa al inicio de los trabajos, levantando el acta de la misma y anotándolo en el libro de incidencias.

C) Fase de ejecución de la obra

Durante la ejecución de la obra el adjudicatario realizará las siguientes actividades:

- I. Realizará cuantas visitas a obra sean necesarias para el perfecto cumplimiento de sus funciones (con un mínimo de 2 visitas por semana), así mismo efectuará las visitas extraordinarias que le sean requeridas por el Director de Obra o por el Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres.
- II. Redacción de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del Contrato dirigido al Director de Obra y al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres que deberá contener como mínimo:
 - Visitas realizadas con los incumplimientos detectados y cualquier otra incidencia relevante
 - Puntos de mejora detectados en obra incluido reportaje fotográfico
 - Control documental realizado
 - Análisis de siniestralidad. Informes de investigación de accidentes.
 - Actas de visita, anotaciones en Libro de Incidencias y Actas de reuniones.

Este informe se deberá entregar en el plazo máximo de siete días a mes vencido.

- III. Reuniones de coordinación cada vez que la contrata le informe de la contratación de un subcontratista o trabajador autónomo, así como con los citados agentes intervinientes en la obra con una periodicidad mínima mensual si no se hubiera contratado a ninguna subcontrata o trabajador autónomo en dicho período. De cada reunión se levantará un acta al término de las mismas y que será entregada al Director de Obra designado por Canal de Isabel II y que se incluirá en el informe mensual.
- IV. El CSS deberá asistir a cualquier reunión que sea convocado, bien por la Dirección de Obra, el Área de Prevención de Canal de Isabel II o el Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres. Como mínimo se deberán reunir una vez al mes.
- V. Ante un accidente o incidente, avisará de forma inmediata a la Dirección de Obra designada por Canal de Isabel II, al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención, realizando lo antes posible informe de la investigación del accidente/incidente.
- VI. Anotará en el Libro de Incidencias las visitas que efectúe a las obras, así como su resultado especialmente cuando detecte cualquier incumplimiento o incidencia relevante.
- VII. Tanto las anotaciones en el Libro de Incidencias como las paralizaciones de los trabajos por incumplimiento de medidas de seguridad con riesgo grave o inminente para los trabajadores se comunicarán de manera inmediata a la Dirección de Obra, al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención de Canal de Isabel II y a la empresa contratista.
- VIII. Verificará la documentación de prevención de los trabajadores y empresas que intervienen en la obra, a través de la herramienta informática de Canal de Isabel II o por otras vías, si no fuera posible ésta primera.
- IX. Adoptará las medidas necesarias para que sólo los trabajadores de la/s empresa/s contratistas o subcontratistas de los que éstas hayan proporcionado toda la documentación CAE actualizada, completa y correcta, puedan acceder a la obra.
- X. Verificará de forma periódica que las empresas presentes en obra estén incluidas en el Libro de Subcontratación.
- XI. En caso de visita a obra por parte de la Inspección de Trabajo o Autoridad Laboral competente, se le facilitarán todos los datos que solicite, incluso se le acompañará en su visita a la obra si así es requerido. Se informará de manera inmediata a la Dirección de Obra, al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención de Canal de Isabel II de la presencia de la Inspección de Trabajo.
- XII. Cuando el CSS realice visita conjunta con Técnicos del Área de Prevención o de la Delegación Cáceres deberá firmar el acta de la visita.
- XIII. Recabará mensualmente de las empresas contratistas y subcontratistas los accidentes con baja y sin baja sucedidos en el período, número de trabajadores, horas trabajadas, días de baja, etc., con el fin de poder determinar su siniestralidad.

3.8.2. Para cada trabajo de instalación, mantenimiento, etc.

A) Fase previa a la ejecución

- I. El Responsable del Contrato de instalación, mantenimiento, etc. de Canal de Isabel II se pondrá en contacto con el Técnico CAE adjudicatario del presente contrato, el que le presentará a los diferentes agentes intervinientes en los trabajos.
- II. El adjudicatario solicitará a la/s empresa/s contratistas en un plazo inferior a 2 días naturales desde que se le comunique la adjudicación del contrato de instalación, mantenimiento, etc., toda la documentación CAE pertinente en función de la naturaleza de los trabajos a realizar, para que se la proporcionen en un plazo máximo de 10 días naturales debiendo revisarla, de forma que una vez que esté toda completa y en regla les comunique la autorización para iniciar los trabajos contratados, no sin antes haber efectuado la reunión inicial de CAE.
- III. Realizar antes del inicio de los trabajos la preceptiva reunión de CAE con el Responsable del Contrato y Responsable del centro de trabajo de Canal de Isabel y Responsable de la contrata y subcontratas, levantando el acta de la misma.

B) Fase de ejecución de trabajos de instalación, mantenimiento, etc.

Durante la ejecución de los trabajos de instalación, mantenimiento, etc. el Técnico CAE adjudicatario de este contrato realizará las siguientes actividades:

- I. Deberá establecer los cauces necesarios, fundamentalmente a través de reuniones, con objeto de facilitar el intercambio de información preventiva entre las empresas concurrentes, principalmente en relación con las interferencias que puedan surgir entre las mismas.
- II. Llevará a cabo reuniones de coordinación, a las que citará a los responsables en materia de prevención de riesgos de las empresas contratadas, subcontratadas o trabajadores autónomos, levantando y haciendo llegar el Acta de dichas reuniones a los asistentes a la misma, así como al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención.
- III. Analizará los trabajos a acometer por parte de las empresas concurrentes en la ETAP, EDAR, Depósitos, Captaciones, Presa, etc. o en el punto de la red de abastecimiento o saneamiento, con la finalidad de estudiar las posibles interferencias que puedan surgir en la realización de los mismos.
- IV. Proporcionará a las empresas contratistas la información en materia preventiva propia de los centros que Canal de Isabel II considere oportuna.
- V. Verificará la documentación de prevención de los trabajadores y empresas que intervienen en los trabajos de instalación, mtto., etc. a través de herramienta informática de Canal de Isabel II o por otras vías, si no fuera posible ésta primera.
- VI. Llevará a cabo visitas periódicas a las instalaciones necesarias con el fin de velar eficazmente por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos de Coordinación (con un mínimo de 1 visita semanal), así mismo efectuará las visitas extraordinarias que le sean requeridas

por el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II o por el Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres.

- VII. Impartirá instrucciones preventivas, especialmente dedicadas a la coordinación empresarial, pero también con la previsión de los trabajos y las medidas preventivas a aplicar.
 - VIII. Verificará la documentación de prevención de los trabajadores y empresas que intervienen en los trabajos de instalación, mantenimiento, etc., a través de la herramienta informática de Canal de Isabel II o por otras vías, si no fuera posible ésta primera.
 - IX. Adoptará las medidas necesarias para que sólo los trabajadores de la/s empresa/s contratistas o subcontratistas de los que éstas hayan proporcionado toda la documentación CAE actualizada, completa y correcta, puedan acceder a la zona de trabajos.
 - X. Redacción de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del Contrato dirigido al Responsable de la Instalación, al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención que deberá contener como mínimo:
 - Visitas realizadas con los incumplimientos detectados y cualquier otra incidencia relevante
 - Puntos de mejora detectados en obra incluido reportaje fotográfico
 - Control documental realizado
 - Análisis de siniestralidad. Informes de investigación de accidentes.
 - Actas de visita, anotaciones en Libro de Incidencias y Actas de reuniones.
- Este informe se deberá entregar en el plazo máximo de siete días a mes vencido.
- XI. Ante un accidente o incidente de un trabajador de una contrata o subcontrata, avisará de forma inmediata al Responsable de la Instalación de Canal de Isabel II, al Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención, realizando lo antes posible informe de la investigación del accidente/incidente.
 - XII. Solicitar a todas y cada una de las empresas que informen en relación con la posible existencia en sus instalaciones y/o actividades de riesgos que pudieran proyectarse sobre terceros, especificando en caso de generar riesgos el radio de influencia y las medidas para el control de los mismos.
 - XIII. En la situación de interferencia con trabajadores propios del Canal de Isabel II, acometerá las siguientes actuaciones:
 - Trasladar información a las contratas sobre los riesgos generados por el personal del Canal.
 - Registrar documentalmente dicha actuación.
 - Informar a Canal de Isabel II en relación con la ocurrencia de posibles accidentes o situaciones de emergencia en las que se viera implicado personal de Canal de Isabel II.
 - XIV. En caso de visita a instalaciones por parte de la Inspección de Trabajo o Autoridad Laboral competente, se le facilitarán todos los datos que solicite, incluso se le acompañará en su visita si así es requerido. Se informará de manera inmediata al Responsable de la Instalación, Responsable

del Contrato, Técnico de Prevención de la Delegación de Cáceres y al Área de Prevención de Canal de Isabel II de la presencia de la Inspección de Trabajo.

- XV. Llevará a cabo labores de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución cuando los trabajos a realizar dentro de las instalaciones donde esté designado como Técnico de CAE, estén dentro del ámbito regulado en el Real Decreto 1627/1997 y en concreto se encuentre dentro de unos de los trabajos relacionados en el ANEXO II. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores de dicho Real Decreto.
- XVI. Cuando el Técnico CAE realice visita conjunta con Técnicos del Área de Prevención o de la Delegación Cáceres deberá firmar el acta de la visita.
- XVII. Recabará mensualmente de las empresas contratistas y subcontratistas los accidentes con baja y sin baja sucedidos en el período, número de trabajadores, horas trabajadas, días de baja, etc., con el fin de poder determinar su siniestralidad.

4. MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá disponer de “técnicos competentes” en materia de Seguridad y Salud (R.D. 1627/1997) para el desarrollo de las labores objeto del presente contrato con los requisitos siguientes:

- Titulación académica adecuada para el desarrollo de trabajos en obras de construcción.
- Titulación específica en prevención de riesgos laborales de nivel superior, de acuerdo con lo establecido por el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Formación específica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud (200 h).
- Inscripción en el Registro de Técnicos Competentes para el desarrollo de las labores de coordinación en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Experiencia mínima de tres años demostrable en trabajos de seguridad similares a los del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, y en particular las que se señalan a continuación, siendo la relación que se detalla meramente enunciativa y no limitativa:

- Comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la relación nominal del personal (incluyéndose la formación técnica, teléfonos, etc.).
- Todos los trabajos encomendados al adjudicatario deberán estar cubiertos de manera continua durante los periodos de vacaciones, bajas por enfermedad, paternidad, embarazo etc.
- En el caso de sustitución de CSS/Técnico CAE por parte del adjudicatario, se comunicará de manera inmediata por escrito a Canal de Isabel II, S.A. previamente a producirse la sustitución. El cambio de

CSS se deberá realizar en un plazo inferior a una semana, previa aprobación por parte del Director de Obra y del Área de Prevención.

- Salvo que Canal de Isabel II, S.A. indique lo contrario o se produzca la extinción del Contrato del Coordinador con la empresa, el adjudicatario no podrá cambiar de CSS/Técnicos CAE propuestos para la ejecución del contrato a lo largo de la duración de éste.
- Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario el cambio de CSS/Técnico CAE, en el caso de estimar no satisfactoria su actuación.
- Toda la documentación que se genere en el transcurso de los trabajos se considerará propiedad de Canal de Isabel II, S.A.
- Ejecutar el presente contrato con la diligencia propia de un técnico competente experto en las materias objeto de los servicios incluidos en el presente contrato.
- Poner a disposición de Canal de Isabel II, cuando éste lo requiera, así como periódicamente, toda la información que esté a su disposición y que sea necesaria, a los efectos de llevar a cabo las funciones de supervisión y control previstas en el presente pliego.
- Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencialidad. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. El contratista devolverá a Canal de Isabel II S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado. El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos. Canal de Isabel II S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.
- Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito del Canal de Isabel II S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

6. Seguimiento del Contrato

Corresponde a la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II la supervisión y dirección del servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, la Delegación de Cáceres de Canal de Isabel II podrá fijar las reuniones que estime oportunas con el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en la ejecución del contrato, así como realizar cuantas actuaciones de control, supervisión y auditoria considere oportunas durante la ejecución del presente Contrato, a fin de comprobar la correcta ejecución del mismo.

El adjudicatario enviará semanalmente, al final de la semana, la planificación prevista de las tareas a realizar a lo largo de la semana entrante siguiente. Cada semana se irá actualizando, sobre la planificación anterior.

Canal de Isabel II designará a un Responsable del Contrato que velará por el cumplimiento de las actividades exigidas y ofertadas por el licitador.

7. Facturación

La facturación de las distintas actividades prestadas se realizará mensualmente.

Para la liquidación y abono de los honorarios profesionales devengados por el adjudicatario, deberá presentar mensualmente una única factura a nombre de Canal de Isabel II y a la que se adjuntará un informe en el que se enumere el conjunto de las actuaciones desarrolladas en ese período.

Su importe corresponderá a la doceava parte del importe de adjudicación, correspondiente al importe expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), descontando la baja realizada por el licitante, y con las retenciones e impuestos pertinentes.

8. Diligencia debida

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato o profesional autónomo, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II en caso de no observar la referida diligencia.

9. Penalizaciones y obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del contrato

Las penalizaciones y obligaciones esenciales se recogen detalladamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

Para cualquier aclaración o consulta relacionada con el contrato del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá contactar con el Técnico de Prevención de Cáceres del Canal de Isabel II, telf.: 687 42 37 93 o 673 40 15 81.

Todas las dudas planteadas por los licitadores en relación con las características de este proceso serán contestadas por escrito y de forma conjunta a las entidades que hayan retirado el Pliego de Prescripciones Técnicas y se realizará con forme a lo fijado en la Ley.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento de licitación por procedimiento abierto para la contratación del **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LAS OBRAS EJECUTADAS POR CANAL DE ISABEL II EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES.”** consta de 14 páginas.

LORENZO GALÁN
MARÍA
FERNANDA -
50753182W AUTH

Firmado digitalmente
por LORENZO GALÁN
MARÍA FERNANDA -
Fecha: 2021.10.27
09:11:38 +02'00'

Firma: M^a Fernanda Lorenzo Galán
Jefa del Área Técnica de Cáceres

Firmado por ***4673**
JOSÉ LUIS CASTAÑO

Firma: José Luis Castaño Cabañas
Delegado en Cáceres de Canal de Isabel II, S.A.